



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARETA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OLHOCIENTOS Y NVEVE.

Ayuntamiento. En la villa de Yella a veinte y un dias del mes de Ju-
nio mil ochocientos y nueve. Fuero en las Salas capitulares
leydo el concejo Jurisista y Ayuntamiento de ella con los Diputados
y Sindico personero del comun de vecinos de la misma
que avase firmexan. Se trato de la donacion que ha cau-
sado en el pueblo la providencia tomada sobre la libex-
tad en la venta del pan y demas comestibles, no obran-
do sea tan veneficiosa al publico; y deteando el
Ayuntamiento evitax a este todo motivo de disgusto y
á los malebolos la ocasion de formar alguna
comision, como deve temerse en las circunstancias
debiadas enq. se halla la nation. Acordo se suspen-
da por ahora esta providencia lo que se anuncie
al pp.º por vando p.º su inteligencia; y que se haga
saver á los panaderos q. desde el dia de mañana
vendan el pan quatro quartos las quinze onzas
segun en esta acordado, en la intelig.ª de que alg.
se fahare a qualq. hora del dia y de la noche a
dema de exigir se le la medida quatro ducados
se le paxa de panadero.

Y considerando el Ayuntamiento que son perjudicia-
les al pueblo algunos rebendedores forasteros
que se han establecido en el sin la correspond.
autoridad y teniendo abandonadas sus mugeres
y familias, se les haga saver que demas de

